

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo efectividad garantía real- RAD. 11001 4189 009 2022 00097 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 1° de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se ajustaron todos los hechos de la demanda, tal como se requirió el nombrado auto, pues, por ejemplo, en el hecho tercero se informó que el número de cuotas pactado ascendía a 175, pero en el pagaré se estipularon 180. Téngase en cuenta que, en este tipo de asuntos, los hechos de la demanda deben coincidir con la información contenida en el título base del recaudo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 11 de julio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73d7ad7a557c2c5b19e717e6a9754c4dc59de0b3a321b200a551271130275cc6

Documento generado en 08/07/2022 09:37:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>